

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : MARBEL LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado : SILENE ROSA BRITO GARCIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00142-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 869.850
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 885.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 924.300
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 960.300
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 989.550
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 1.005.300
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 1.004.850
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 12.000.000	90	\$ 989.100
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 317.250
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 314.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 311.550
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 310.350
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 315.150
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 310.200
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 307.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 306.600
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 304.200
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 304.200
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 300.450
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 299.100
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 297.150
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 294.450
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 292.350
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 12.000.000	30	\$ 291.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 12.000.000	27	\$ 258.660
				TOTAL	\$ 12.763.110

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000=)**, más los intereses moratorios que es **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$ 12.763.110=)** para así dar un gran

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$24.763.110=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

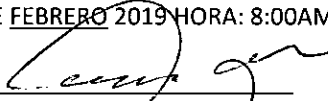
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL GREGORIO ARZUZA BLANCO
DEMANDADO: LUI ALBERTO ROCHA MEDINA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00335-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$9.552.574=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/1000. (\$477.628.70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 477.622.70

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Publicación Edicto emplazatorio\$

Total Agencias \$ 477.622.70

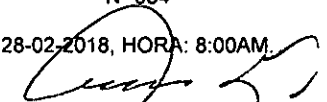
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA "COOPETROL"
DEMANDADO JOAQUIN ALFONSO Y ADRIANA LEONOR ALFONSO VERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00682-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$42.647.490=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCEINTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/1000. (\$2.132.374.50).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 636.050.80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 17.200=

Publicación Edicto emplazatorio\$

Total Agencias \$ **670.450.80**

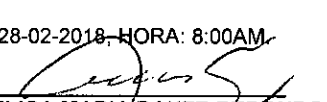
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JEAN CARLOS JIMENEZ DIAZ.
DEMANDADO: FERNANDO FERRER PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00933-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML. (\$5.790.898=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS con 90/1000. (\$289.544.90).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 289.544.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.900=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.800=

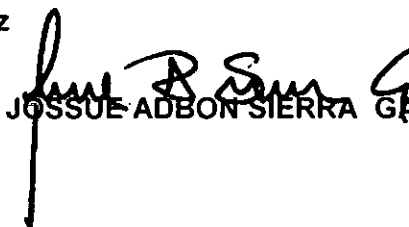
Publicación Edicto emplazatorio\$

Total Agencias \$ **313.244.90**

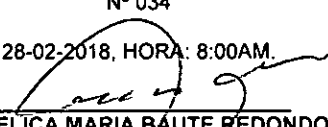
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO FRANK RONAL AYAZO MARTINEZ, RONNY JOSE AYAZO MARTINEZ Y CARLOS AUGUSTO MARTINEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00946-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML. (\$9.310.843=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML CON 15/1000. (\$465.542.15).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 465.542.15

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 32.000=

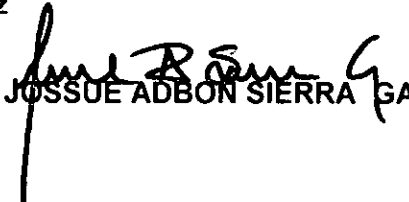
Envío de Notificación por aviso \$ 32.000=

Total Agencias **\$ 529.542.15**

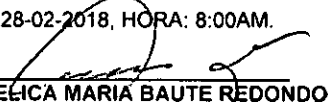
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: MARLEDITH LOPEZ FLOREZ Y JHON CARLOS CORREA ACOSTA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01308-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$1.758.778=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML CON 90/1000. (\$87.938.90).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 87.938.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 16.000=

Total Agencias \$ 119.938,90

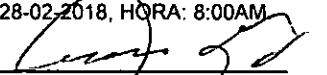
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : VIRGILIO HERNANDEZ SUAREZ
Demandado : ALFONSO SAENZ LOPEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01402-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	\$ 2.000.000	60	\$ 65.500
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$ 2.000.000	90	\$ 98.150
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$ 2.000.000	90	\$ 96.650
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$ 2.000.000	90	\$ 95.850
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.017
			TOTAL	\$ 388.167

Teniendo en cuenta que en el auto 8 de marzo de 2017 se libró mandamiento de pago en lo cual se ordenó el pago del capital más los intereses legales “corrientes” por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 388.167)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL 2015 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 2.000.000	60	\$ 96.050
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 145.275
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 144.450
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 144.975
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 147.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 154.050
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 160.050
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 164.925
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 167.475
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.000.000	90	\$ 164.850
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.875
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.925
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.725
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.525
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.700
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.075
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.850
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.525
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.075
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.725
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.500
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.000.000	27	\$ 43.110
				TOTAL	\$ 2.512.960

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 388.167=)**, más los intereses moratorios que es **DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.512.960=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$4.901.127=)**.

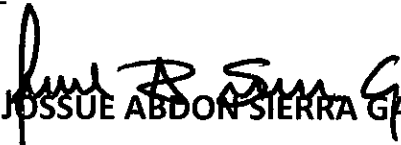
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

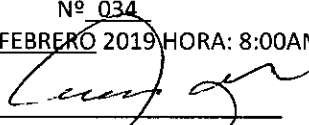
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 034
HOY 28 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO AMALIN LINETH MARTINEZ MEDINA, VILMA DEL CARMEN
MEDINA LEYVA Y NALVIS MENDEZ OLIVARAES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01478-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y
AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DIECISEIS PESOS ML. (\$12.721.016=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 80/1000. (\$636.050.80).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 636.050.80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 18.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 14.000=

Publicación Edicto emplazatorio\$ 72.000=

Total Agencias **\$ 740.050.80**

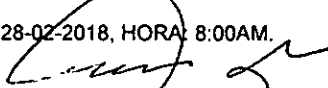
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADOBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO NP-034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: IBONNE CECILIA DURAN RODRIGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01784-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. (\$4.636.377=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ML CON 85/100. (\$231.818.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 231.818.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 32.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 32.000=

Total Agencias **\$ 295.818.85**

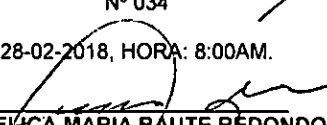
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de febrero del año 2019.

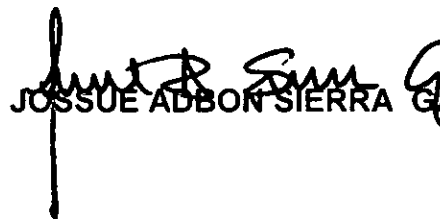
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP.
DEMANDADO: ALEIDA PAOLA GONZALEZ CASTRO.
RADICACIÓN: 20001- 40- 03- 003-2017-00165-00

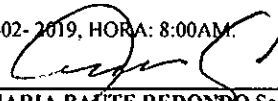
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora ANLLELY KATHERIN LOPEZ MEJIA, identificado con la CC. # 1.065.639.507 y T.P. # 253.095 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas a la doctora JULY PAOLA FAJARDO SILVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 34 28 -02- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YENIS LUCERO YEPES
DEMANDADO: NESTOR BRUGES RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 20001-40-03-004-2017-00214-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML. (\$3.457.776=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML CON 80/1000. (\$172.888, 80).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 172.888,80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.000=

Total Agencias \$ 202.888,80

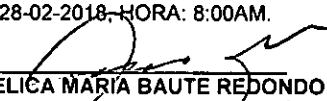
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN JESUS OSORIO SARMIENTO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00264-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUBROGACION PARCIAL

El pago es un modo de extinguir las obligaciones, y el pago por subrogación es una modalidad de realizar el pago que consiste en, la transmisión de los derechos del acreedor a otra persona que se subroga en sus derechos por pagarle, es decir una persona paga al acreedor lo que debe el deudor y se convierte a partir de ese momento en un nuevo acreedor.

En el pago por subrogación lo que hay es una cesión de créditos del cedente que es el acreedor a una tercera persona cesionario que a partir de ese momento es el acreedor a quien debe pagarle el deudor.

En nuestra legislación actual, esta figura se encuentra consagrada en el artículo 1667 del Código Civil.

En el caso que nos ocupa obra memorial mediante el cual plantean la subrogación en el sub-lite, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, pago a BANCOLOMBIA S.A., la suma de \$11.245.508= a la obligación a cargo del demandado HERNAN JESUS OSORIO SARMIENTO. Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Acéptese la subrogación parcial de la deuda del demandado ABEL PACHECO LINDARTE, realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, pago realizado a BANCOLOMBIA por la suma de \$11.245.508=.

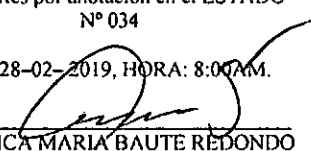
Segundo: Reconózcase personería jurídica a la Dra. AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, identificada con CC. # 40.939.343, T.P. 146469 del C.S.J., como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
S.A.S. NIT: 900220829-7
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BERACA S.A.S. NIT:
900722711-1, JOSE HILARIO GARCIA OJEDA C.C. 17.955.766 Y
ORLANDO JULIO CARDENAS MARQUEZ C.C. 7.432.609
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 Núm. 9, 599 del C.G.P, Art. 344 del C.S.T., el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 190-15125, de propiedad del demandado **ORLANDO JULIO CARDENAS MARQUEZ**, identificado con C.C. N° 7.432.609. Inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, Oficiese,

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART. 111 DEL C.G.P.)

Para la efectividad de la presente medida cautelar, oficiese a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir con destino a este juzgado el certificado de conformidad con lo establecido con el Art. 593, Numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
&

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 034 HOY 28 – 02 – 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
DEMANDADO WILMER DAVID GOMEZ GULLO, ROCIO YAMIILE GULLO GULLO E
ISIDRO RAFAEL CASTRO
RADICADO: 20001-41-89--002-2017-00385-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), WILMER DAVID GOMEZ GULLO, ROCIO YAMIILE GULLO GULLO E ISIDRO RAFAEL CASTRO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML. \$2.282.704.= ML., por concepto de capital de capital insoluto, contenido en el pagaré N° 98506 vencido hipotecario pactado entre las partes, más los intereses moratorios causados desde el 19 de Julio de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 08 de Noviembre de 2017, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

En providencia de fecha 10 de Septiembre de 2018, se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra, ISIDRO RAFAEL CASTRO y ROCIO YAMIILE GULLO GULLO, por lo que el proceso continuó contra WILMER DAVID GOMEZ GULLO, quien se notificó por aviso el 03 - 12 - 2017, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, contra el señor WILMER DAVID GOMEZ GULLO.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 034 HOY 28 -02 - 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
DEMANDADO: WILMER DAVID GOMEZ GULLO, ROCIO YAMIILE GULLO GULLO E
ISIDRO RAFAEL CASTRO
RADICADO: 20001-41-89--002-2017-00385-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR.

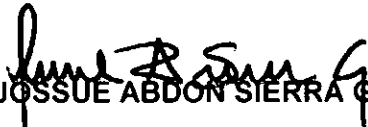
De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas.

RESUELVE:

1°- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-19469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado WILMER DAVID GOMEZ GULLO, Identificado con la CC. # 1.065.640.129. Comunique al Registrado de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, para que se sirva inscribir la medidas y de aplicación al Numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28 -02 - 2019 HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : DORIAN ALFONSO COLMENARES VACA, JESUS ALFONSO COLMENARES VACA Y SAUL EMILIO CALVO VELASQUEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00461-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 2.847.421	44	\$ 102.735
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 219.323
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 227.865
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 234.805
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 238.543
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 238.436
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.847.421	90	\$ 234.699
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 75.279
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 74.602
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 73.926
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 73.641
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 74.780
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 73.606
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 72.894
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 72.752
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 72.182
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 72.182
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 71.292
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 70.972
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 70.509
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 69.869
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 69.370
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.847.421	30	\$ 69.050
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.847.421	27	\$ 61.376
				TOTAL	\$ 2.714.688

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$2.847.421=)**, más los intereses moratorios que es **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.714.688=) para así dar un gran total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$5.562.109=).

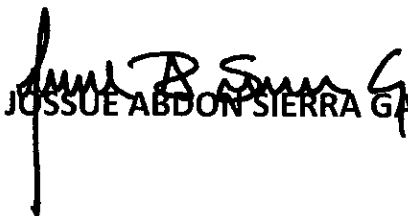
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

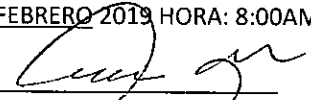
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : LUIS ALONSO ARIÑO ARIZA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01011-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 HASTA EL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 21.091.414	9	\$ 173.846
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 557.604
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 552.595
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 547.586
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 545.477
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 553.913
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 545.213
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 539.940
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 538.886
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 534.667
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 534.667
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 528.076
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 525.703
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 522.276
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 517.531
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 513.840
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 21.091.414	30	\$ 511.467
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 21.091.414	27	\$ 454.625
				TOTAL	\$ 9.197.913

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$21.091.414)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$9.197.913)** para así dar un gran total de **TREINTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$30.289.327)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

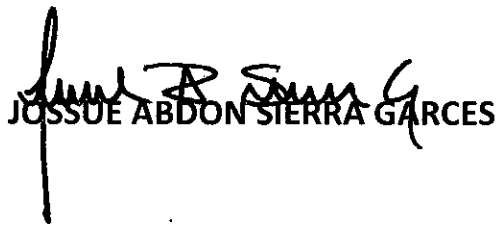


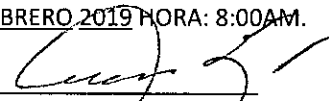
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>034</u> HOY <u>28</u> DE <u>FEBRERO</u> <u>2019</u> HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
Demandado : JESUS MARIA SEPULVEDA YEPES Y GILBERTO CUELLO OCHOA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01141-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CINCO (05) DE JULIO DEL 2016 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 923.200	85	\$ 69.775
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 923.200	90	\$ 76.129
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 923.200	90	\$ 77.341
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 923.200	90	\$ 77.306
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 923.200	90	\$ 76.095
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 24.407
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 24.188
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.969
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.876
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 24.246
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.865
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.634
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.588
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.403
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.403
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.115
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 23.011
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 22.861
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 22.653
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 22.491
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 923.200	30	\$ 22.388
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 923.200	27	\$ 19.900
				TOTAL	\$ 771.642

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS PESOS MCTE (\$923.200=)**, más los intereses moratorios que es **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$771.642=)** para así dar un gran total de **UN MILLON SESICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.694.842=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

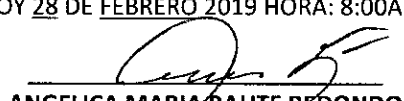
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 034

HOY 28 DE FEBRERO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ELIECER ALFONSO CAYON OCHOA
Demandado : JUAN RIVERO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01523-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2017, HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 3.000.000	75	\$ 137.438
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.475
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 3.000.000	45	\$ 82.425
			TOTAL	\$ 554.888

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 HASTA EL VEINTISEIS (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 3.000.000	14	\$ 38.465
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 3.000.000	27	\$ 64.665
				TOTAL	\$ 1.322.030

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 554.888=)**, más los intereses moratorios que es de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$ 1.322.030=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHOPESOS MCTE (\$4.876.918 =)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

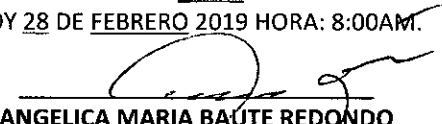
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>034</u> HOY <u>28</u> DE <u>FEBRERO</u> 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ELIECER ALFONSO CAYON OCHOA
Demandado : HECTOR PINEDA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01524-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HASTA EL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 3.000.000	15	\$ 26.675
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 3.000.000	90	\$ 164.925
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.475
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 3.000.000	44	\$ 80.593
			TOTAL	\$ 607.218

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 3.000.000	14	\$ 38.465
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 3.000.000	27	\$ 64.665
				TOTAL	\$ 1.322.030

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 607.218=)**, más los intereses moratorios que es de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$ 1.322.030=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.929.248=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

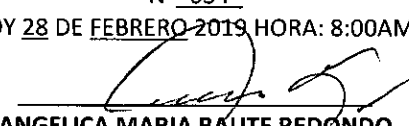
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>034</u> HOY <u>28</u> DE <u>FEBRERO</u> 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO: OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS Y MARIA DE LOS REMDIOS REALES D.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00039-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error en el radicado del proceso al ser citado en el auto que libra mandamiento de pago de fecha Once (11) de Abril de 2018, por lo que el Despacho corregirá el yerro,

RESUELVE:

1°-) Se corrige la providencia de fecha Once (11) de Abril de 2018, la cual quedará así:
REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL. DEMANDADO: OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS Y MARIA DE LOS SANTOS REALES DAZA. RADICADO N°: 20001-41-89-002-2018-00039-00.

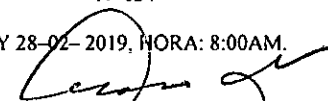
2°-) Los demás ordinales continúan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 034 HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS Y MARIA DE LOS REMDIOS REALES D.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00039-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE

Teniendo en cuenta que se surtió la notificación del auto de fecha 11 de Abril de 2018 que libró mandamiento de pago con el Radicado 20001-41-89-002-2017-00039-00, siendo lo correcto 20001-41-89-002-2018-00039-00, el Despacho al estudiar el dossier en aras de dictar el auto de seguir adelante con la ejecución, observa tal error, por lo que ordenó la corrección del mismo y para evitar nulidades, ordena al demandante realice nuevamente el proceso de notificación con el radicado correcto.

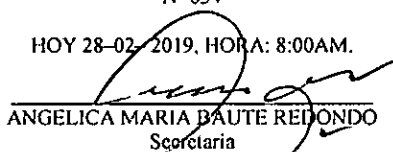
Lo anterior debe realizarse en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 034 HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REJONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UMELINA ESTUPIÑAN DIETES
DEMANDADO JORGE JEINER BRITO VILLAZON
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00126-00
ASUNTO: AUTO QUE PONE ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANDA A DISPOSICION DE LA DEMANDANTE

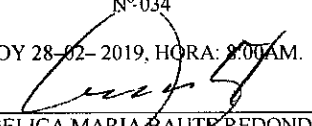
De la solicitud presentada por la parte demandada, póngase a disposición de la parte demandante, por el termino de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UMELINA ESTUPIÑAN DIETES
DEMANDADO JORGE JEINER BRITO VILLAZON
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00126-00
ASUNTO: AUTO QUE PONE ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA A DISPOSICION DE LA DEMANDANTE

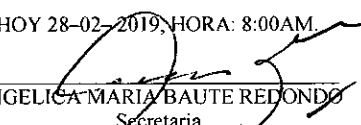
De la solicitud presentada por la parte demandada, póngase a disposición de la parte demandante, por el termino de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOAQUIN A. BURGOS AREVALO
DEMANDADO DANY S. SANCHEZ NEGRETE
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00244-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Observa el Estrado que existe error en la certificación de la notificación por aviso expedida por la Empresa de Mensajería Expresa REDEX, en la fecha de notificación, por lo que se requiere a la parte demandante para que el empresa corrija la falla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

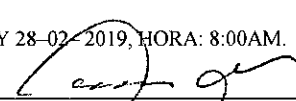

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 034

HOY 28-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CLEIDYS YACONY CORDOBA MARQUEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00537-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINCE MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. (\$15.196.733=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML CON 65/1000. (\$759.836,65).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 759.836,65

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.600=

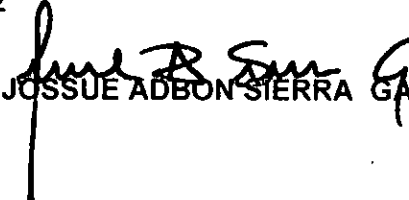
Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Total Agencias **\$ 777.036.65**

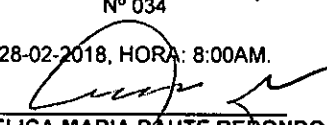
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de febrero del año 2019.

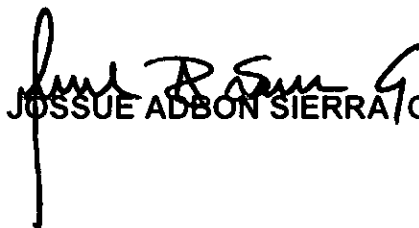
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PEDRO DE JESUS RIVERA BUSTAMANTE.
DEMANDADO: GLADYS MARIA VILLEGAS CORONEL.
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-00640-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora YULAINÉ MERCEDES QUIROZ TORRES, identificado con la CC. # 49.787.364 y T.P. # 144.614 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor TOMÁS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

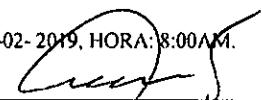
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 34

28-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: GLADYS ESTHER CUETO TAMARA Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00665-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML. (\$1.927.768=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100. (\$96.388.40)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 96.388.40

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 20.000=

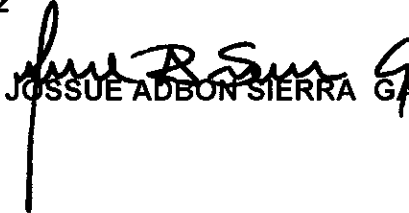
Publicación Edicto emplazatorio\$

Total Agencias \$ 136.388.40

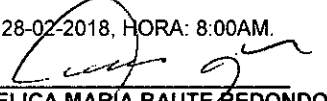
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada/ a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 28-02-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de febrero del año 2019.

PROCESO: PROCESO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: NERINA MARIA MENDOZA FERNANDEZ.

DEMANDADO: JOSE MANUEL DAZA CASTILLO.

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-01075-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida al doctor OSWALD GUILLERMO LLENERA VERA, identificado con la CC. # 1.065.630.842 y T.P. # 296.895 Como apoderado sustituto de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor JULIAN AUGUSTO AMAYA GAMEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada ✓
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 34

28-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de febrero del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

DEMANDADO: ANDREA CAROLINA URIBE BRITO.

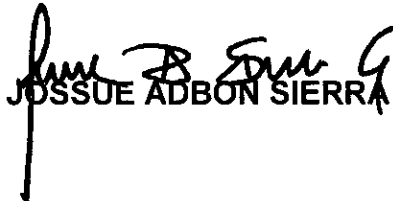
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-01148-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida a la doctora YULAINÉ MERCEDES QUIROZ TORRES, identificado con la CC. # 49.787.364 y T.P. # 144.614 Como apoderada sustituta de la parte demandante, con las facultades conferidas al doctor TOMÁS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

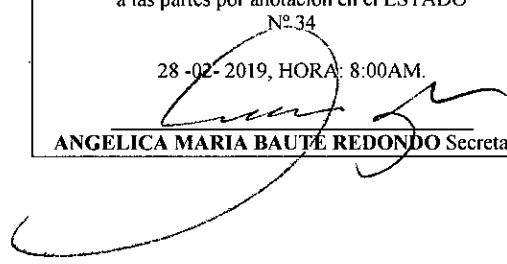

JOSSE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 34

28-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : RAMITH FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ
Demandado : NAIBEL ARIAS MARTINEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01154-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL PRIMERO (01) DE MARZO DEL 2017, HASTA EL PRIMERO (01) DE MARZO DE 2018.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 1.500.000	29	\$ 26.994
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 1.500.000	90	\$ 83.738
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 1.500.000	90	\$ 82.425
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.438
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.200
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.963
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.863
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.263
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 1.500.000	1	\$ 862
			TOTAL	\$ 324.743

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOS (02) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL VEINTISEIS (27) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.500.000	28	\$ 36.190
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.500.000	27	\$ 32.333
				TOTAL	\$ 443.110

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de UN MILLON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 324.743=), más los intereses moratorios que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$ 443.110=) para así dar un gran total de DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.267.853=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

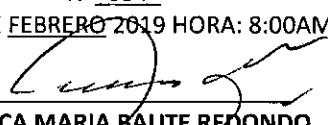
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>034</u> HOY <u>28</u> DE <u>FEBRERO</u> 20<u>19</u> HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO AGUILAR BURGOS
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-01508-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), ANDRES ALFONSO AGUILAR BURGOS, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ML. \$15.712.990.= ML., por concepto de capital vencido hipotecario pactado entre las partes, más los intereses moratorios causados desde el 01 de Octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 13 de Diciembre de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por aviso el día 05 de Febrero de 2019, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 034 HOY 28 -02- 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de febrero del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUDITH SALOM MOLINA.

DEMANDADO: CIMAUTOS – GRUPO CIMA VERDE S.A.S.

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-01516-00

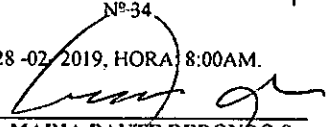
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución conferida al doctor JOSE ALEXANDER MASCO ANVENDAÑO, identificado con la CC. # 1.065.654.466 y T.P. # 312.379 Como apoderado sustituto de la parte demandante, con las facultades conferidas a la doctora YURAINYS MILENA ARZUAGA GARRIDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 34 28 -02- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--